



ACCIÓN URGENTE	
ASUNTO:	LUGAR Y FECHA:
Solicitamos el respeto y la garantía a la vida e integridad de las comunidades campesinas, afrocolombianas, ribereñas y de pescadores artesanales del Magdalena Medio, Sur de Bolívar y del Valle del Río Cimitarra	Barrancabermeja, 10 de septiembre de 2026

Fiscalía General de la Nación



2026335004071991

11/09/2026 02:59 PM Folio: Oficio de 6 folios(s)

DENUNCIA ESCRITA

SECCIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SANTANDER



La Corporación CREDHOS en su labor de acompañamiento, verificación y defensa de los derechos humanos en la región del Magdalena Medio, a través de esta acción urgente solicita el respeto y la garantía a la vida e integridad de las comunidades campesinas, afrocolombianas, ribereñas y de pescadores artesanales del Magdalena Medio, Sur de Bolívar y del Valle del Río Cimitarra, previa la exposición sucinta de los siguientes hechos:

PRIMERO: Panfletos y amenazas. En días recientes, diferentes municipios del Magdalena Medio han sido escenario de la circulación de panfletos y comunicados, así como de la instalación de banderas y distribución de propaganda de grupos armados que se autodenominan integrantes de las estructuras postfarc, del Ejército de Liberación Nacional “ELN” y del grupo heredero del paramilitarismo Autodefensas Gaitanistas de Colombia “AGC”.

SEGUNDO: El 14 de agosto de 2026 fueron instaladas pancartas y distribuidos panfletos del autodenominado Frente 12 “Isaías Pardo”, de la estructura postfarc “Segunda Marquetalia”, en las entradas de la ciudad de Barrancabermeja y en las instalaciones de un reconocido medio de comunicación de la ciudad.

TERCERO: El 15 de agosto de 2026 circuló en el municipio de Puerto Wilches un presunto comunicado del mismo Frente 12 “Isaías Pardo”, en el cual se amenaza a pobladores del municipio y se les declara objetivo militar.

CUARTO: El 22 de agosto de 2026 circuló en el municipio de Morales, Sur de Bolívar, un panfleto del Frente José Solano Sepúlveda del Ejército de Liberación Nacional “ELN”, mediante el cual se declaró PARO ARMADO en dicho municipio.

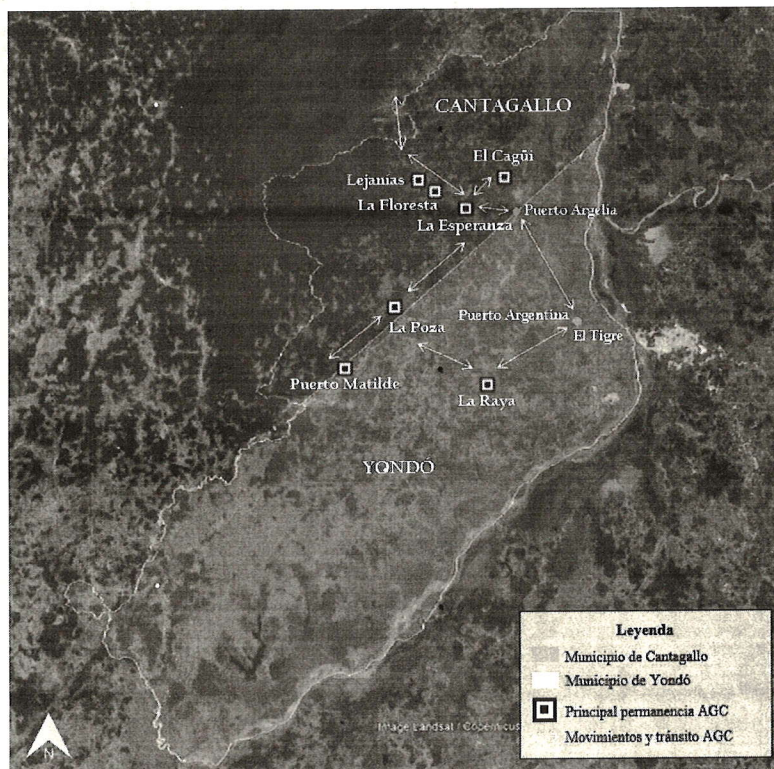
QUINTO: El 24 de agosto de 2026 fue asesinado FRANCISCO SIERRA MENDOZA en el sector de Puerto Argentina, jurisdicción de Yondó. Esta persona fue retenida en zona rural del municipio de Cantagallo y trasladada al municipio de Yondó, donde fue asesinada por integrantes del grupo heredero del paramilitarismo Autodefensas Gaitanistas de Colombia “AGC”.

SEXTO: Hacia las 5:00 p.m. del domingo 30 de agosto de 2026, integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia “AGC” retuvieron en la Vereda Trasmayo, del Corregimiento San Lorenzo del municipio de Cantagallo, al señor

JAIRO POSADA ARIAS. Posteriormente, hacia las 6:30 pm lo trasladaron por las veredas Puerto Argelia (Cantagallo) y Puerto Moño (Yondó), para finalmente asesinarlo en zona limítrofe de las Veredas Bellavista y Cuatro Bocas del municipio de Yondó. Estos hechos se atribuyen, más específicamente, a **alias "EL POLLITO"**, comandante recientemente llegado al Corregimiento San Lorenzo; a **alias "LA PELIROJA o la MONA"** en el corregimiento El Tigre -a quién supuestamente lo iban a entregar-; a **DYLAN MAURICIO BENJUMEA**, comandante militar conocido como **alias "KATIN" o "GAMBA"**; y al comandante político de la zona, conocido como **alias "EL LLANERO"**.

SÉPTIMO: Cabe señalar que en la zona rural, urbana y limítrofe de los municipios de Yondó y Cantagallo se han presentado múltiples hechos victimizantes contra la población civil por parte de este grupo armado. En la actualidad, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia "AGC" se han logrado fortalecer en toda la región, incluyendo su asentamiento y bases en los centros poblados de las veredas **La Raya (En Playa Baja) -donde se han establecido de forma permanente- y Puerto Matilde de Yondó**, así como las veredas **El Cagüí, La Esperanza, La Floresta y Lejanías del municipio de Cantagallo. En la vereda La Poza del municipio de Cantagallo**, las AGC han ubicado una fuerte concentración militar y de su comandancia; el **Corregimiento El Tigre y Puerto Argentina** se configuran como **lugares de tránsito**. Estos hechos implican una clara infracción al Derecho Internacional Humanitario, toda vez que utilizan los bienes civiles -casas de la población civil- para resguardar sus combatientes.

- Imagen No. 1: Principales lugares de permanencia y zonas de tránsito de las AGC.



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos, Paz y Medio Ambiente de CREDHOS.



CREDHOS

Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos
"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"

NIT. 800.079.235-6

OCTAVO: El lunes 31 de agosto de 2026 volvieron a aparecer banderas del autodenominado **Frente 12 "Isaías Pardo"** en diversos puntos del municipio de Puerto Wilches.

NOVENO: La noche del 1 de septiembre de 2026 fue incinerada maquinaria amarilla en el municipio de Yondó, presuntamente por integrantes del Frente 4° del **Estado Mayor de Bloques y Frentes "EMBF"**. Esto, por el presunto NO pago de extorsión a empresas contratistas.

ELEMENTOS DE CONTEXTO

Los hechos anteriormente señalados se inscriben en un escenario de disputa y consolidación del control territorial por parte de diferentes estructuras armadas en el Magdalena Medio. La presencia y expansión de las AGC, las dinámicas del ELN y la actuación de estructuras disidentes de las antiguas FARC-EP configuran un escenario en el que las comunidades quedan atrapadas entre intereses armados que buscan controlar corredores estratégicos, economías legales e ilegales y territorios de importancia geográfica.

Este control no se expresa únicamente mediante confrontaciones armadas, sino también a través de amenazas, homicidios selectivos, extorsiones, restricciones a la movilidad, imposición de normas de conducta, reclutamiento y desplazamiento forzado, afectando de manera directa la autonomía de las comunidades y la garantía de sus derechos. La reiteración de estos hechos permite advertir una profundización de la crisis humanitaria y evidencia que la población civil continúa siendo la principal afectada por una disputa territorial en la que los actores armados buscan imponer su autoridad de facto sobre amplias zonas rurales y urbanas del Magdalena Medio.

Las comunidades campesinas, afrocolombianas, ribereñas y de pescadores artesanales de esta región se encuentran organizadas en juntas de acción comunal, consejos comunitarios y otras organizaciones de base, lo que las constituye en sujetos colectivos titulares de la Ruta de Protección Colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades, prevista en el Decreto 2078 de 2017, norma que adicionó el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, y que se articula con el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, creado por el Decreto 660 de 2018.

En 2025 se presentaron desplazamientos forzados masivos de comunidades del Sur de Bolívar y del Valle del Río Cimitarra. En este sentido, esta acción urgente busca que las instituciones del Estado colombiano se comprometan, conforme a su competencia y en el marco de los instrumentos normativos antes citados, a adelantar acciones de prevención y protección para salvaguardar la vida de las comunidades y pobladores de esta zona de la región del Magdalena Medio, que

Dirección: Avenida 52 N° 25-49 Barrio Galán **Teléfono:** (607) 6108809 **WhatsApp:** 3247726419

Correo electrónico: corporacionregionalparaladefen@gmail.com

Página web: <http://credhos.com.co/> **Facebook:** <https://www.facebook.com/Credhos>

Instagram: https://www.instagram.com/credhos_paz/ **X:** https://x.com/Credhos_Paz

Barrancabermeja, Colombia



CREDHOS

Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos
"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"

NIT. 800.079.235-6

se encuentran en un riesgo extremo ante el accionar de los grupos armados ilegales: guerrillas y paramilitares.

SOLICITUDES:

A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: Corresponde al señor Abelardo de la Espriella, Presidente de la República, y a su gabinete ministerial, dar respuesta a esta acción urgente mediante la convocatoria de la Mesa Nacional de Garantías prevista en el Decreto 1028 de 2026 y la activación efectiva de las rutas de prevención y protección a favor de las comunidades campesinas, afrocolombianas, ribereñas y de pescadores artesanales del Magdalena Medio, Sur de Bolívar y del Valle del Río Cimitarra.

A LAS GOBERNACIONES QUE CONFLUYEN EN ESTAS ZONAS DE LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO: De conformidad con las funciones asignadas por el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 660 de 2018, se solicita a la Gobernación de Santander, a la Gobernación de Bolívar, a la Gobernación de Antioquia y a la Gobernación del Cesar activar de manera urgente los Comités Territoriales de Prevención, Protección y Garantías de las citadas gobernaciones, o la instancia que corresponda, para la valoración del riesgo colectivo que enfrentan estas comunidades.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR: De conformidad con las funciones asignadas por el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 2078 de 2017 y el Decreto 660 de 2018, impartir instrucciones a las autoridades territoriales para que la activación de las rutas de prevención y protección sea preventiva y no quede condicionada a la distancia geográfica ni a la consumación de nuevos hechos violentos contra la población civil, y en particular contra las comunidades campesinas, afrocolombianas, ribereñas y de pescadores artesanales del Magdalena Medio, Sur de Bolívar y del Valle del Río Cimitarra. Se solicita, además, informar a esta Corporación los resultados de dichas instrucciones.

A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y A LAS PERSONERÍAS DE CANTAGALLO, YONDÓ, PUERTO WILCHES Y BARRANCABERMEJA: Realizar verificación en terreno de la situación de riesgo, reportar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y activar rutas humanitarias para salvaguardar la vida e integridad de estas comunidades.

A LAS ALCALDÍAS DE CANTAGALLO, YONDÓ, PUERTO WILCHES Y BARRANCABERMEJA: En su calidad de primeras respondientes en cada uno de sus municipios o distritos, activar los mecanismos de protección a comunidades y liderazgos sociales previstos en el Decreto 1066 de 2015 y en el Decreto 660 de 2018, y convocar a la Unidad Nacional de Protección (UNP) y a las demás autoridades competentes para activar, de manera articulada entre los municipios citados, la Ruta de Protección Colectiva del Decreto 2078 de 2017 y el correspondiente CERREM Colectivo.

Dirección: Avenida 52 N° 25-49 Barrio Galán Teléfono: (607) 6108809 WhatsApp: 3247726419

Correo electrónico: corporacionregionalparaladefen@gmail.com

Página web: <http://credhos.com.co/> **Facebook:** <https://www.facebook.com/Credhos>

Instagram: https://www.instagram.com/credhos_paz/ **X:** https://x.com/Credhos_Paz

Barrancabermeja, Colombia



CREDHOS
Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos
"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"
NIT. 800.079.235-6

A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Iniciar de oficio la investigación penal correspondiente por los homicidios en persona protegida, las amenazas y los demás delitos que se deriven de los hechos puestos en su conocimiento por esta organización defensora de derechos humanos, y adelantar dicha investigación bajo un enfoque de patrón que permita establecer la conexión entre los distintos hechos aquí relacionados y las estructuras armadas señaladas como responsables.

A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: En particular, a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, realizar seguimiento a esta acción urgente y exigir al Estado colombiano el cumplimiento de sus obligaciones de garantía.

Solicitamos a todas las autoridades destinatarias de la presente acción urgente informar por escrito a esta Corporación, dentro del término de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, las medidas adoptadas en virtud de lo aquí solicitado

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en el correo electrónico credhosjuridica@gmail.com o en la calle 52 número 25-49 del Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja.

Suscribe,


IVÁN ANTONIO MADERO VERGEL
Presidente de CREDHOS

EL ESTADO COLOMBIANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

CREDHOS: ¡Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad!

Dirección: Avenida 52 N° 25-49 Barrio Galán **Teléfono:** (607) 6108809 **WhatsApp:** 3247726419
Correo electrónico: corporacionregionalparaladefen@gmail.com
Página web: <http://credhos.com.co/> **Facebook:** <https://www.facebook.com/Credhos>
Instagram: https://www.instagram.com/credhos_paz/ **X:** https://x.com/Credhos_Paz
Barrancabermeja, Colombia

